

REGLAMENTACIÓN TARJETA JERÁRQUICOS

PRIMERO: Denomínese "EL ESTABLECIMIENTO" al comercio adherido; "TARJETA JERÁRQUICOS" al servicio ofrecido; "MUTUAL" a la Asociación Mutual del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales", y "SOCIO" al afiliado con derecho a utilizar el servicios TARJETA JERÁRQUICOS. **SEGUNDO:** EL Socio Titular y un adherente que el titular designe correspondientemente utilizará el servicio de compras en comercio, a través de la "credencial" que lleva impresa la identificación: "Mutual Jerárquicos Salud", y el nombre de la Asociación Mutual Personal Jerárquico Bancos Oficiales Nacionales. Consta en el frente, en caracteres grabados, el nombre del respectivo portador, el número de tarjeta y las fechas de vencimiento, y el holograma de seguridad. Es intransferible y su tenedor legítimo es la persona a cuyo nombre ha sido otorgada, no pudiendo ser exhibida ni siquiera por sus representantes legales o mandatarios. El tenedor de la credencial está facultado para realizar compras o contratar servicios en el modo y condiciones establecidas en el presente reglamento, presentando la misma su documento de identidad y firmando de conformidad los tickets respectivos. **TERCERO:** Las operaciones podrán ser en pesos, en un solo pago o en cuotas. La operación realizada en un sólo pago, no generará intereses de financiación. La operación generada en mas de 1 pago consultar tasa vigente. Solo serán aceptadas si cuentan con el código de autorización de la transacción emitido por el sistema, vale decir, que requerirán autorización previa por su importe total, cualquiera sea su monto y su modalidad de pago. **CUARTO:** El Establecimiento se obliga a: 1-Vender la totalidad de mercaderías y/o servicios que comercializan a los titulares de Credenciales para autorizar TARJETA JERÁRQUICOS en los mismos precios vigentes para sus operaciones en efectivo y de contado.; 2- Verificar la identidad del presentante de la credencial, que el nombre grabado en la misma se corresponde con Documento de identidad exhibido por aquel; y 3-Solicitar autorización por cada venta; si la operación se efectúa con la clave de autorización concedida deberá constar en el cupón emitido. El pedido de autorización en modo alguna exime al establecimiento de cumplir con las demás medidas de seguridad y procedimientos de aceptación inherentes a una transacción con Servicio de TARJETA JERÁRQUICOS. Por otra parte la autorización no implica que la mutual renuncie a sus derechos de discutir el cargo autorizado si el mismo no cumple con los requisitos convenidos entre la Mutual y el Establecimiento o entre el Establecimiento y el Socio. **QUINTO:** Las transacciones podrán efectuarse mediante terminal POS o mediante la generación del código QR por parte del establecimiento. En el caso de operaciones en una Terminal POS o mediante código QR, las presentaciones se harán en forma electrónica. Los cupones de venta en que se instrumenten las transacciones, serán intransferibles, debiendo ser confeccionados con todos los datos exigidos en el respectivo formulario, caso contrario, la Mutual procederá a la devolución del mismo y rechazo de la operación. La factura confeccionada por el establecimiento obra como comprobante respaldatorio de la operación, debiendo necesariamente registrarse en el cupón de venta el número de la misma y coincidir el importe. **SEXTO:** Causales de no aceptación y rechazo de transacciones: Es causa legítima para el rechazo del cupón, no asumiendo la Mutual responsabilidad de pago alguna a su respecto cuando: a) no constare la firma del Socio, o la misma estuviera enmendada o a "prima facie" fuese falsa. b) no constare o no coincida el número de documento único de identidad del Socio. c) se tratare de credenciales inhabilitadas, robadas o hurtadas, o adulteradas o vencidas. d) no se completare el cupón en forma clara, integral o se hallare adulterado o enmendado. e) no constare código de autorización, o el que figura no coincida con el otorgado y registrado, o la operación autorizada sea distinta, difiera la fecha o el código de autorización se encuentre vencido. f) las operaciones fueran realizadas en contradicción a lo establecido en el presente reglamento. g) el establecimiento no presente las facturas base que acrediten la real operación que generó el cupón de venta cuando le sea requerida por la Mutual. h) no coincida el importe o el número de la factura correspondiente con el asentado en el cupón de venta de que se trate. i) se verifique que el precio de venta al público de las mercaderías vendidas, es inferior al consignado en la factura base respectiva. j) se tome conocimiento cierto, o se verifique que los montos establecidos en el cupón de venta y los consignados en las facturas respectivas no reflejen la realidad de la operación o la misma oculte operaciones no autorizadas. k) se verifique que la operación consignada en la factura sea ajena a la actividad para la cual se autorizó al establecimiento a operar. Las causales consignadas son meramente enunciativas y no taxativas. **SÉPTIMO:** La Mutual descontará de las liquidaciones posteriores, los importes de los cupones acreditados y abonados erróneamente o que se encuentren comprendidos en cualquiera de las causales establecidas en el artículo precedente. **OCTAVO:** Si la operación se realizó por sistema POST o QR, la Mutual abonará la liquidación a el Establecimiento dentro de los 7 días hábiles de haberse efectuado, mediante transferencia bancaria, aplicado el arancel del uno coma ocho por ciento (1,8%) que se detalla en el presente Reglamento. Transcurridos sesenta días corridos desde la fecha de emisión de cada liquidación, sin hacerse observaciones fundadas al contenido de la misma, implica el reconocimiento y aceptación total de la misma por parte del establecimiento, sin derecho a reclamo alguno. Las liquidaciones serán depositadas en Caja de Ahorro y/o Cuenta Corriente informadas por los comercios adheridos, aclarando CBU e institución bancaria a la que pertenecen, otorgándose por separado autorización expresa para las transferencias bancarias que correspondan. Los saldos a favor que, eventualmente, registra el Establecimiento respecto a la Mutual, no devengarán intereses ni ningún otro tipo de compensación. **NOVENO:** El carácter de Establecimiento adherido comenzará a partir de la fecha de aceptación de su correspondiente solicitud y del otorgamiento del código de adhesión, perfeccionándose con la notificación de la aceptación por parte de la Mutual de la mencionada solicitud. La adhesión tendrá una vigencia de un (1) año, renovable automáticamente por igual período, y así sucesivamente. Ambas partes se reservan el derecho de resolver la relación que surge en virtud del presente, en forma unilateral, sin necesidad de causa que lo justifique y sin que ello genere responsabilidad para las mismas, mediante notificación fehaciente, con preaviso de sesenta días de anticipación. Cualquiera sea el motivo de la rescisión, el Establecimiento se obliga a poner a disposición de la Mutual los tickets correspondientes a las operaciones de venta que haya efectuado dentro del sistema de Servicios de Compra con Credencial. **DÉCIMO:** El servicio de TARJETA JERÁRQUICOS podrá utilizarse las 24 horas del día y durante todos los días del año. **DÉCIMO PRIMERO:** El límite de las operaciones se establece de acuerdo al plan de cada socio, consultar al momento de contratación la tasa vigente, sujeto a confirmación de la disponibilidad de cada Socio. **DÉCIMO SEGUNDO:** Arancel: El establecimiento aplicará un arancel del uno coma ocho por ciento (1,8%) por cada operación realizada, monto que se descontará cuando la mutual abone la liquidación correspondiente. **DÉCIMO TERCERO:** Las mercaderías y los servicios que adhieran los socios deben ser de libre comercialización o prestación en los establecimientos adheridos que las expendan o presten, no pudiendo estar afectadas a ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujeta a condición alguna, ni afectada previa conformidad, asentamiento o cesión de terceros. Los vicios o deficiencias de las mercaderías o de los servicios prestados son de responsabilidad exclusiva del establecimiento y todo reclamo del Socio respecto de las mercaderías o de los servicios contratados se substanciará exclusivamente con el establecimiento, a quien incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente. **DÉCIMO CUARTO:** Presencia/Publicidad: El establecimiento deberá exhibir en lugar destacado su adhesión al sistema TARJETA JERÁRQUICOS, facilitando la fijación de calcomanías en sus vidrieras y manteniendo suficiente material de propaganda al alcance del público, mientras la adhesión con el mismo se encuentre vigente. **DÉCIMO QUINTO:** La Mutual podrá en cualquier tiempo resolver el presente, en caso de incumplimiento por parte del establecimiento de las obligaciones asumidas, iniciando las acciones legales que puedan corresponder. **DÉCIMO SEXTO:** El Establecimiento declara bajo juramento que los fondos que se utilizarán en la operatoria provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Los términos y condiciones que rigen la adhesión del establecimiento podrán ser modificados de común acuerdo, sin perjuicio de ello, el establecimiento y en razón de la ejecutividad de la operatoria, acepta como mecanismo apropiado para perfeccionar una modificación a presente, que el mismo se realice por cualquier medio, inclusive mediante comunicaciones vía correo electrónico, no impugnadas dentro de los 15 días de su recepción, como así también podrán notificarse de ésta forma las normas operativas que puedan implementarse en lo sucesivo. **DÉCIMO OCTAVO:** A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los mencionados al dorso del presente reglamento, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. **DÉCIMO NOVENO:** Ante exigencias de la UIF (Unidad de Información Financiera) por Ley 25.246 y Modif. y Res. N° 76/2019, solicitamos tengan a bien remitirnos la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Copia DNI (frente y dorso) , Constancia de CBU y DDJJ persona Expuesta Políticamente fechado y firmado. En el caso de ser Monotributista adicionar la constancia de inscripción de AFIP y en el caso de responsable inscripto adicionar la constancia de inscripción de AFIP, ultimas 3 DDJJ de IVA y ultima DDJJ de ganancias.

Quien suscribe se notifica y da su conformidad al Reglamento de TARJETA JERÁRQUICOS especificado al dorso de la presente.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL COMERCIO